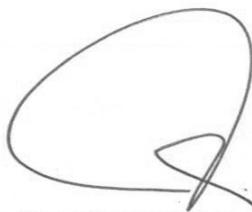


BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230

CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE LA OBRA, FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2679069



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

financ

Mayor



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

CONTENIDO

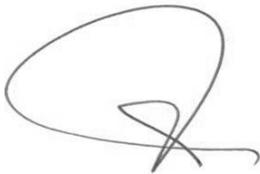
SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES.....	4
1.1. BASE LEGAL.....	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1.4. ANTECEDENTES.....	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4. PLAZO.....	7
1.5. CIRCULARES.....	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO.....	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	8
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	8
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	9
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	9
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	10
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	11
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	13
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.....	14
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	14
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	14
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	14
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO.....	14
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	15
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	15
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	16
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	16
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	16
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN.....	16
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	16
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	17
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	17
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	17
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	18
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN.....	20
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	20
ANEXOS.....	21
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	21

M. PNP. MIGUEL ANGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YASSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	22
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	23
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	23
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	35
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	36
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	37
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	37
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	38
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	41
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	42
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	44
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	46
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	49
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	50
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	52
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	53
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	54
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	55
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	60
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO	74



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE SARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230).
- **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias.
- **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**
RUC N° : **20175239023**
Domicilio legal : **AV. JHON F. KENNEDY NRO. 500, PARCONA
- ICA**
Teléfono: : **(056) 251 582**
Correo electrónico: : **mdparcona@municiparcona.gob.pe**

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución física, supervisión del expediente técnico y de la obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** CON CUI N° 2679069 en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de LA INVERSION.

1.4. ANTECEDENTES

- MEDIANTE CARTA N° 004-2024-TIT DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, LA EMPRESA PRIVADA TACTICAL IT PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y FINANCIAR LA INVERSION.
- MEDIANTE CARTA N° 098-2024-A/MDP DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTÓ Y COMUNICÓ LA RELEVANCIA DE LA INVERSION PROPUESTO POR LA EMPRESA PRIVADA.
- Mediante Informe N° 024-2025-UF-GDTI-MDP de fecha 14 de febrero del 2025 la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA declaró la viabilidad de LA INVERSION, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 014-2025-CMDP de fecha 21 de febrero del 2025, la Entidad Pública priorizó LA INVERSION.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2025-GM/MDP de fecha 28 de febrero del 2025 el Gerente Municipal de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar EL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA con código único N° 2679069
- Mediante Informe Previo N° 010-2025-CG/GRIC de fecha 01 de julio del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 149-2025-ALC/MDP de fecha 01, de agosto del 2025, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 21,035,658.95/100 SOLES, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/ 19,874,315.70
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 400,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 433,208.93
Financiamiento de la Supervisión del Expediente Técnico	S/ 48,134.32
Financiamiento Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)	
Reembolso de elaboración de estudio de pre inversión	S/ 280,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 21,035,658.95

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso LA INVERSION haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la ENTIDAD PÚBLICA en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH WESSENTIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE IRFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSERIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
--

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSICA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. POTI FAFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento.** Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser

Página 8 de 74

M. PNP. MIGUEL ANGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSICA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE PARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSICA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.
- En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

IMPORTANTE:

- En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.
- En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados.

Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINOZA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR

Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la

Página 13 de 74

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. BONCE AERAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSICA ESPINO ROSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARRAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. 57,761.19.

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH ESPINOSA LEONARDO ESTHA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE BARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

**CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

▪ El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH VESSENA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO PONCE ARIAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de

riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la

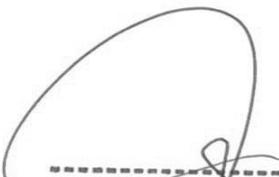
modificación.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH ESSENIA ASPINU POSTOL
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL

C.P.S. LIZBETH YESSICA ESPINOZA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	11/08/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 12/08/2025 Hasta 20/08/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 12/08/2025 Hasta 20/08/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 21/08/2025 Hasta 26/08/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	27/08/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	11/09/2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	12/09/2025 hasta 17/09/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	18/09/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 18/09/2025 Hasta 29/09/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	13/10/2025

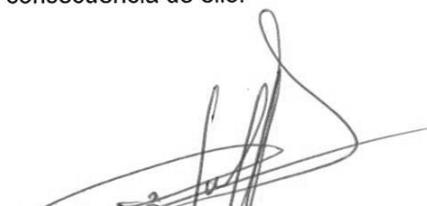
- (1) *Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
- (2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
- (3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
- (4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
- (5) *En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
- (6) *Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
- (7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
- (8) *Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.*
- (9) *Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.*

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Parcona en Av. Jhon F. Kennedy Nro. 500, Parcona - Ica en el siguiente horario 08:30 am – 15:00 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.


M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN**

**ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE LA OBRA, FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2679069

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2679069, tiene como objetivo BRINDAR UN ADECUADA COBERTURA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

Resultado 1: Infraestructura del Centro de Monitoreo.

Nivel inferior.

En el nivel inferior del Centro de Monitoreo se construirá los siguientes ambientes:

- Cuarto de servicios a vehículos de 33.50 m2
- Cuarto de tablero eléctrico de 20.25 m2
- Almacén de 6.00 m2
- Grupo electrógeno de 40.00 m2
- Estacionamiento principal de 173.00 m2
- Cuarto de servicios y mantenimiento de 27.00 m2

Primer nivel.

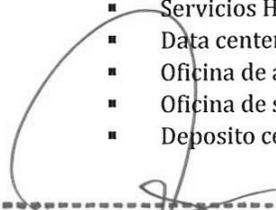
En el primer nivel del Centro de Monitoreo se construirá los siguientes ambientes:

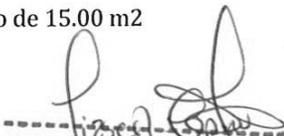
- Atención al cliente de 54.00 m2
- Servicios Higiénico para discapacitados de 5.80 m2
- Servicios Higiénico Hombres de 5.36 m2
- Servicios Higiénico Mujeres de 5.36 m2
- Depósito de 13.35 m2
- Cuarto de limpieza de 3.70 m2
- Servicios Higiénicos y Vestidores Hombres de 18.35 m2
- Servicios Higiénicos y Vestidores Mujeres de 18.35 m2
- Depósito de 3.00 m2

Segundo Nivel.

En el segundo nivel del Centro de Monitoreo se construirá los siguientes ambientes:

- Zona de monitoreo de 109.24 m2
- Oficina de supervisión de video vigilancia de 16.48 m2
- Subgerencia serenazgo de 39.00 m2
- Servicios Higiénico para discapacitados de 5.80 m2
- Servicios Higiénico Hombres de 5.36 m2
- Servicios Higiénico Mujeres de 5.36 m2
- Data center de 21.12 m2
- Oficina de administración de 18.66 m2
- Oficina de soporte técnico de 18.73 m2
- Deposito centro de monitoreo de 15.00 m2


M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YVESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

- Escalera y ascensor a nivel superior de 19.76 m2

Tercer Nivel.

En el tercer nivel del Centro de Monitoreo se construirá los siguientes ambientes:

- Gerencia de seguridad ciudadana y fiscalización de 39.68 m2
- Servicios Higiénico para discapacitados de 5.80 m2
- Servicios Higiénico Hombres de 5.36 m2
- Servicios Higiénico Mujeres de 5.36 m2
- Zona de descanso de 21.12 m2
- Comedor de 71.00 m2

Resultado 2: Cámaras de Video vigilancia.

Se plantea la reubicación de 58 cámaras de video vigilancia y la instalación de 150 nuevas cámaras de video vigilancia con redes de fibra óptica.

Incluye la instalación de postes de concreto de 13 y 9 metros para soportar cámaras de video vigilancia y redes de fibra óptica. Se utilizarán postes para el tendido de fibra óptica aérea en una infraestructura FTTx, conectando los equipos de monitoreo y cámaras con la central de operaciones a través de una red GPON. Esta red estará compuesta por cables de fibra óptica ADSS de 48, 24 y 6 hilos, cajas de empalme, divisores ópticos, y equipos ONT para interconectar los dispositivos de video vigilancia y otros servicios.

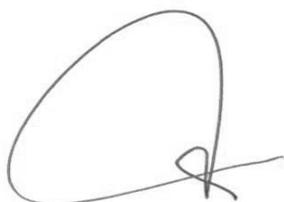
La instalación se complementa con gabinetes exteriores resistentes a la intemperie que protegerán los equipos eléctricos y de fibra óptica, y se gestionará el suministro eléctrico necesario. Las cámaras de video vigilancia estarán distribuidas por el distrito, con almacenamiento y monitoreo centralizado en un servidor dedicado. Además, se instalarán 50 megáfonos IP para alarma vecinal, y se dotará de infraestructura de red y comunicaciones al Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana (COSC), incluyendo un Switch Core y equipos para un cuarto de datos.

El sistema de video vigilancia será escalable, permitiendo incorporar nuevas cámaras según sea necesario, y contará con tecnología avanzada para grabación, almacenamiento y gestión de video en tiempo real. La instalación y configuración de todos los equipos se llevará a cabo cumpliendo con estándares de seguridad y operatividad.

Resultado 3: Mobiliario y Equipamiento.

Adquisición de 19 unidades de equipamiento para el Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana.

Adquisición de 201 unidades de mobiliario para el Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana.



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

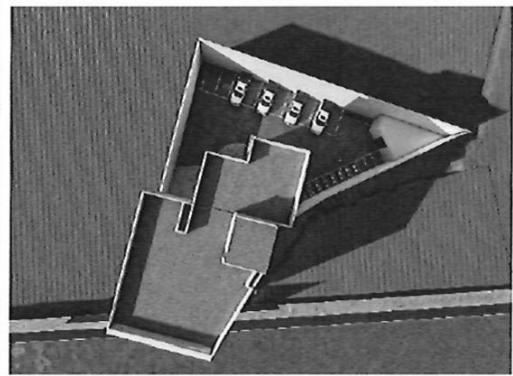
Terreno del Centro de Control y Monitoreo: Vita satelital.



Vista del frontis del Centro de Control y Monitoreo.



Vista aérea del Centro de Control y Monitoreo.



[Handwritten signature of Miguel Ángel Rivera Chirinos]

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL

[Handwritten signature of Lizbeth Yessenia Espino Hostia]

C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

[Handwritten signature of Gustavo E. Ponce Sarfan]

ING. GUSTAVO E. PONCE SARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL
Página 25 de 74

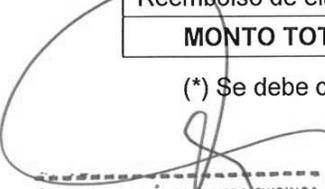


1. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 21,035,658.95/100 SOLES, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/ 19,874,315.70
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 400,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 433,208.93
Financiamiento de la Supervisión del Expediente Técnico	S/ 48,134.32
Financiamiento Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)	
Reembolso de elaboración de estudio de pre inversión	S/ 280,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 21,035,658.95

(*) Se debe considerar dos decimales


 M.º P.º MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
 PRESIDENTE DE COMITE
 COMITÉ ESPECIAL


 C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
 COMITÉ ESPECIAL


 ING. GUSTAVO P. PONCE FARFAN
 PRIMER MIEMBRO TITULAR
 COMITÉ ESPECIAL

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

2. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica la primera parte del párrafo 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento no es de aplicación al presente proyecto.

3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

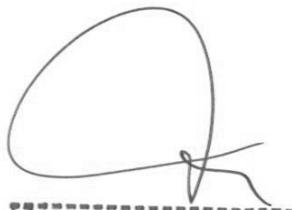
La inversión tiene un plazo de ejecución de 360 días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	90 DIAS CALENDARIOS
Ejecución de la inversión	180 DIAS CALENDARIOS
Recepción de la inversión	30 DIAS CALENDARIOS
Liquidación del Convenio de Inversión	60 DIAS CALENDARIOS
TOTAL	360 DIAS CALENDARIOS

4. DE LOS ENTREGABLES

La empresa privada presentará el Expediente Técnico según los siguientes entregables y plazos:

ENTREGABLES Y EVALUACIÓN

DESCRIPCIÓN	PLAZO	ACCIONES Y CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES
 M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS PRESIDENTE DE COMITE COMITÉ ESPECIAL	ENTREGABLE 1 A los treinta (30) días a partir de la firma del convenio.	 ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN PRIMER MIEMBRO TITULAR COMITÉ ESPECIAL <ul style="list-style-type: none"> Estudios Básicos de Ingeniería Anteproyecto arquitectónico y de ingeniería


 C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
 COMITÉ ESPECIAL

ENTREGABLE 2 A los noventa (90) días a partir de la firma del convenio Se deberá de presentar el Expediente Técnico completo, firmado para su evaluación y aprobación final.

5. PLAZOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y EVALUACIÓN

Se deben de considerar los siguientes plazos:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EVALUACIÓN	PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
ENTREGABLE 1	10 días calendarios – por parte de la supervisión	15 días calendarios
ENTREGABLE 2	10 días calendarios – por parte de la supervisión	15 días calendarios

6. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS** en general ejecutados en los últimos DIEZ (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos DIEZ (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar de **una (1.0) vez el valor referencial**, en proyectos generales y acreditar de **una (1.0) vez el valor referencial**, para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de **MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD**

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. G. GAVILAN ARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

CIUDADANA QUE HAYA CONTEMPLADO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- EDIFICACION, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRAL DE MONITOREO
- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA
- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ANALITICAS DE VIDEO (RECONOCIMIENTO FACIAL Y LPR)

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
-------------	----	---------------------------	------------------------------

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Arquitecto

01

Residente General de Obra

Colegiado y habilitado:

- Experiencia no menor de 02 años como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Proyecto en la ejecución de obras de seguridad ciudadana y/o tecnologías de la Información y Comunicación. La experiencia cuenta desde la colegiatura.

Arquitecto

01

Especialista en Arquitectura

Colegiado y habilitado:

- Experiencia no menor de 02 años como Arquitecto y/o Especialista en Arquitectura y/o Coordinador en la ejecución de obras de edificaciones en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura.


M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


Página 29 de 74
ING. GUSTAVO PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
-------------	----	---------------------------	------------------------------

Ingeniero Civil	01	Especialista Estructural	<p>Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia no menor de 02 años como Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Civil y/o Coordinador en la ejecución de obras en edificaciones en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura
-----------------	----	--------------------------	--

Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil	01	Especialista Instalaciones Sanitarias	<p>Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia no menor de 02 años como Especialista sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Coordinador en la ejecución de obras de edificaciones en general y/u obras de saneamiento. La experiencia cuenta desde la colegiatura.
---	----	---------------------------------------	---

Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecatrónico	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas	<p>Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia no menor de 02 años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Coordinador en la ejecución de obras de edificaciones en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura.
---	----	--	---

Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas	01	Especialista en Video Vigilancia	<p>Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia no menor de 02 años como Especialista en Video Vigilancia y/o Especialista CCTV y/o Especialista Tecnológico y/o Coordinador en la ejecución de obras de seguridad ciudadana y/o edificaciones en general
---	----	----------------------------------	---


M. PDR. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH VESSERIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO E. POZUECO FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
-------------	----	---------------------------	------------------------------

y/u obras de tecnologías de la información y comunicación. La experiencia cuenta desde la colegiatura.

Colegiado y habilitado:

- Experiencia no menor de 02 años como Especialista en Fibra Óptica y/o Especialista en Planta Externa y/o Especialista Tecnológico y/o Coordinador en la ejecución de obras de seguridad ciudadana y/o edificaciones en general y/u obras de tecnologías de la información y comunicación. La experiencia cuenta desde la colegiatura.

Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas

01

Especialista en Fibra Óptica

Colegiado y habilitado:

- Experiencia no menor de 02 años como Especialista en Seguridad y/o Especialista Prevencionista y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Coordinador en la ejecución de obras en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura.

Ingeniero de cualquier especialidad

01

Especialista en Seguridad

Colegiado y habilitado:

Experiencia no menor de 02 años como Especialista y/o Coordinador y/o Jefe de Ejecución Contractual en la ejecución de obras en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura.

Abogado

01

Especialista en Ejecución Contractual OXI

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

✍ IMPORTANTE:

- *Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de un proyecto de infraestructura.*
- *El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.*
- *El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.*

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Cualquier otra documentación que el comité especial considere conveniente para demostrar la experiencia del personal profesional propuesto.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

1. Nivel Topográfico incluye mira (01 unidad)
2. Equipo fusionador de fibra óptica (01 unidad)
3. Estación Total Automática (01 unidad)
4. OTDR con certificado de calibración vigente (01 unidad)

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

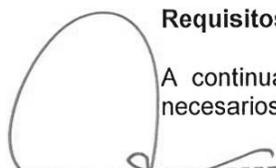
✍ IMPORTANTE:

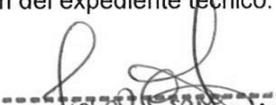
- *El Comité Especial debe incorporar la maquinaria y/o el equipamiento necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o aquel que la Entidad Pública considere pertinente de acuerdo a la complejidad y magnitud del proyecto.*

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.


M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
-------------	----	---------------------------	------------------------------

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Arquitecto

01 Jefe de Proyecto

Colegiado y habilitado:

- Experiencia no menor de 02 años como Jefe de Proyecto y/o Especialista en la elaboración de expedientes técnicos de edificaciones en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura.

Arquitecto

01 Especialista en Arquitectura

Colegiado y habilitado:

- Experiencia no menor de 02 años como Arquitecto y/o Especialista en la elaboración de expedientes técnicos de edificaciones en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura.

Ingeniero Civil

01 Especialista Civil

Colegiado y habilitado:

- Experiencia no menor de 02 años como Especialista Civil y/o Coordinador en la elaboración de expedientes técnicos de edificaciones en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura

Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas

01 Especialista en Video Vigilancia

Colegiado y habilitado:

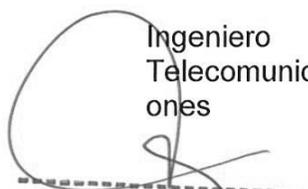
- Experiencia no menor de 02 años como Especialista en Video Vigilancia y/o Especialista CCTV y/o Especialista Tecnológico y/o Coordinador en la elaboración de expedientes técnicos de seguridad ciudadana y/o edificaciones en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura.

Ingeniero de Telecomunicaciones y/o

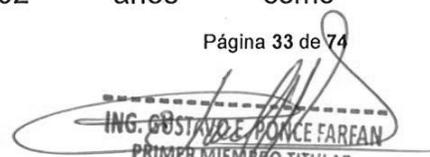
01 Especialista en Fibra Óptica

Colegiado y habilitado:

- Experiencia no menor de 02 años como


M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. DIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

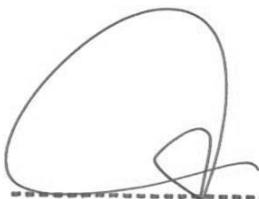
Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas			Especialista en Fibra Óptica y/o Especialista en Planta Externa y/o Especialista Tecnológico y/o Coordinador elaboración de expedientes técnicos de seguridad ciudadana y/o edificaciones en general. La experiencia cuenta desde la colegiatura.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Cualquier otra documentación que el comité especial considere conveniente para demostrar la experiencia del personal profesional propuesto.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).


 M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
 PRESIDENTE DE COMITE
 COMITÉ ESPECIAL


 C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
 COMITÉ ESPECIAL


 ING. GUSTAVO E. DONCEIR ARFAN
 PRIMER MIEMBRO TITULAR
 COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	90 DIAS CALENDARIOS
Ejecución de la inversión	180 DIAS CALENDARIOS
Recepción de la inversión	30 DIAS CALENDARIOS
Liquidación del Convenio de Inversión	60 DIAS CALENDARIOS
TOTAL	360 DIAS CALENDARIOS


M. PNP. MICHAEL RIVERA CRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO RAMIRO BERTAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA
DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

Toda la documentación será remitida al correo electrónico consignado en su referida carta, al día siguiente de presentada dicha expresión de interés.



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
MIEMBRO DEL COMITÉ
ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

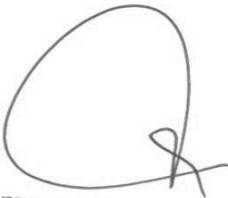
[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE SARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de dos veces al monto total de inversión referencial equivalente a S/ 42'071,317.90 igual, así como también debe haber tenido ventas o facturación en los dos últimos años un monto equivalente a dos veces el monto de inversión referencial equivalente a S/ 42'071,317.90
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor del Proyecto a la empresa cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

Municipalidad Distrital de Parcona

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2679069

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores


M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Municipalidad Distrital de Parcona

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2679069

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

Municipalidad Distrital de Parcona

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230

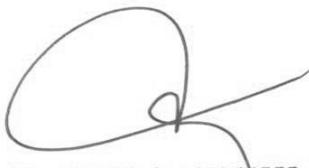
Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2679069

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO B. PONCE FAREZÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

 **IMPORTANTE:**

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

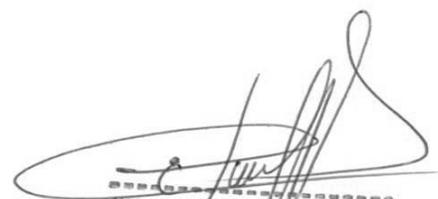
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. BONCE FARFAN
PRIMERO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARCONA**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
-------------------------	--------	----------------------------------	---------------

TOTAL

(Llevar este total a la Sección A)

100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

M. RNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL

C.R.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora :

Tipo de Actividad :
Año de inicio de actividades e información económica relevante :
Número de proyectos más importantes y número de personal :
ocupado en cada uno de ellos :
Monto acumulado en estos contratos :
(EXPRESADO EN SOLES)

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades :
Año de inicio de las actividades :
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años. :

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

Lizbeth Espino
C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Gustavo E. Ponce Farfan
ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMÉR MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE PARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

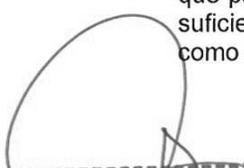
Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/o operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.


M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

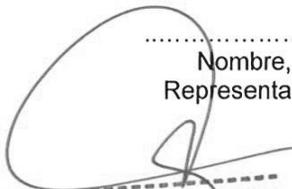
Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

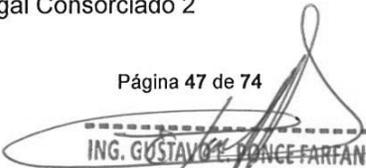
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2


M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


PÁGINA 47 DE 74
ING. GUSTAVO PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRINCIPAL
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

✍ IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



M. PND. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. RONGEL TARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

✍ IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria


M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO E. PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE SARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

✍ IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N.º	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



Página 52 de 74
ING. GUSTAVO R. PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

✍ IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO E. PONCE ARRIBA
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230

Presente.-

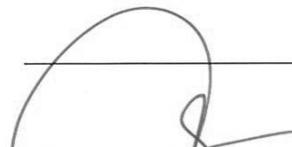
Yo, **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS]** identificado con documento de identidad N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO]**, domiciliado en **[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL]**, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **[CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR]** para ejecutar el proyecto **[INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA]** en caso que el Postor **[CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR!]** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. ESTEBAN E. PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

1. En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

✍ IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FAREM
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 **IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:



M. DÑA. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESRINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

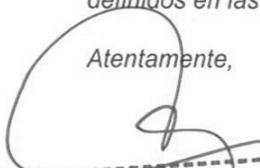
Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,


M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO E. PONCE FARFÁN
PRIMERO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO**

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Local para el financiamiento y ejecución del PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA con código único N° 2679069 (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSION**) con Código N° 2679069, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Parcona, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20175239023, con domicilio legal en AV. JHON KENNEDY 500 ICA - ICA - ICA, representada por el alcalde Sr. Lenin Salvador Cruces Crisostomo, identificado con DNI N° 21572775, en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.*
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. MEDIANTE CARTA N° 004-2024-TIT DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, LA EMPRESA PRIVADA TACTICAL IT PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y FINANCIAR LA INVERSION.
- 1.2. MEDIANTE INFORME N° 084-2024-UF-GI-MDP, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024, LA UNIDAD FORMULADORA REMITE EL RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN, CONCLUYENDO QUE LA SOLICITUD CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y RELEVANTES, ASI COMO TAMBIÉN QUE LA IDEA DE INVERSIÓN NO GENERA DUPLICIDAD DE INVERSIÓN.
- 1.3. MEDIANTE CARTA N° 098-2024-A/MDP DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTÓ Y COMUNICÓ LA RELEVANCIA DE **LA INVERSION** PROPUESTO POR LA EMPRESA PRIVADA.
- 1.4. El Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Parcona.
- 1.5. CARTA N° 001-2025-TIT-MDP-OXI de fecha 29 de enero del 2025, en el cual la empresa privada presenta el estudio de pre inversión para su revisión y aprobación.
- 1.6. Mediante Informe N° 024-2025-UF-GDTI-MDP de fecha 14 de febrero del 2025 la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Parcona declaró la viabilidad del PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA con código único N° 2679069.
- 1.7. Mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 014-2025-CMDP de fecha 21 de febrero del 2025 LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó EL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA con código único N° 2679069, para su financiamiento y ejecución.


M. PNR. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL


C.P. LIZBETH VESSANIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

- 1.8. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2025-GM/MDP de fecha 28 de febrero del 2025 el Gerente Municipal de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar EL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA con código único N° 2679069.
- 1.9. CON FECHA 28 de febrero del 2025 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE 49,262,867
- 1.10. Con Informe Previo N° 010-2025-CG/GRIC de fecha 01, de julio del 2025 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.11. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 01-2025-OXI-MDP-LEY N° 29230 para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.12. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso **EL PROYECTO DE INVERSION** cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSION**, la elaboración del expediente técnico y financie la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la obra, así como de la elaboración del perfil, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

- 4.3 El expediente técnico que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 21,035,658.95.
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	14'809,038.14
GASTOS GENERALES (10%)	1'418,845.25
UTILIDAD (5%) (**)	709,422.63
SUB TOTAL	16'937,306.02
IMPUESTO I.G.V. (18%)	2'937,009.68
PRESUPUESTO BASE	19,874,315.70
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	400,000.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	433,208.93
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	48,134.32
REEMBOLSO POR ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN	280,000.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	21,035,658.95

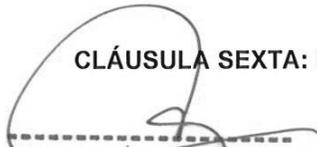
(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan en **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su elaboración de expediente técnico y/o ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio. En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.
- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO


 M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
 PRESIDENTE DE COMITÉ
 COMITÉ ESPECIAL


 C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
 COMITÉ ESPECIAL


 ING. GUSTAVO FERRER
 PRIMER MIEMBRO TITULAR
 COMITÉ ESPECIAL

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 360 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	Empresa privada	90
Ejecución de Obra (**)	Empresa privada	180
Recepción y liquidación (***)	Empresa privada	90
TOTAL		360

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del **PROYECTO DE INVERSION**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra, supervisión de la elaboración de expediente técnico y de la ejecución del proyecto de inversión y el financiamiento del estudio de pre inversión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. POLO
COMITÉ ESPECIAL

y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta la factura o comprobante de pago por el reconocimiento de la inversión efectuada mediante la emisión del CIPRL.
- 7.6 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a tomar en consideración la recomendaciones y alcances del Informe Previo N° 010-2025-CG/GRIC durante la elaboración del expediente técnico, y que antes de su aprobación por el supervisor y la entidad estos deberán ser presentados.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION.**
- 8.3. **LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O CIPGN CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.**
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **PROYECTO DE INVERSION.**
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. **La ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de **NEGOCIABLE**, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSION.**

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las

especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO DE INVERSION según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO DE INVERSION según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

M. PNR. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARRAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

- 13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSIÓN y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSIÓN por parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
- 14.2. Para tal efecto LAS PARTES aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO DE INVERSIÓN tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

M. RHP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO POSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Página 66 de 74
ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.
- 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
- 15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA,

NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

"Las garantías que presente EL CONSORCIO deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por LA ENTIDAD PÚBLICA. Las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO son solidarias frente a la solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

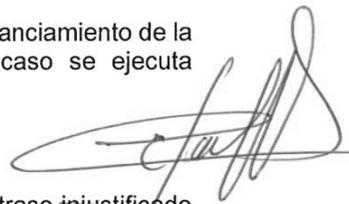
15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29280, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSICA ESPINO NOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSIÓN, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.8. En caso se sustituya el personal acreditado para la elaboración del expediente técnico. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el consultor informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. Cuya penalidad corresponde a 0.5 UIT por cada personal que se sustituye. La aplicación de penalidad es deducible al monto total de costo de elaboración de expediente técnico.
- 16.9. La suma de las penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):
 - 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser

M. DNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH ESPINOSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO PONCE CARRAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

- ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho,

bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH SERRA ESPINOZA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de aprobar las valorizaciones.
 - 22.1.2. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
 - 22.1.3. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
 - 22.1.4. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
 - 22.1.5. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
 - 22.1.6. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
 - 22.1.7. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.
 - 22.1.8. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
 - 22.1.9. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
 - 22.1.10. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO ROSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

ENTIDAD PÚBLICA:

DOMICILIO: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELEFONO: [INDICAR NUMERO DE TELEFONO]

EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

DOMICILIO: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

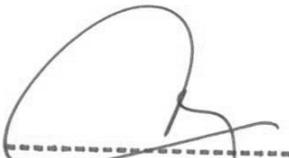
23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del Representante
Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

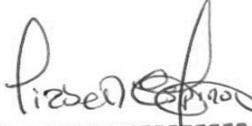


ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN
MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL



C.P.C. LIZBETH YESSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



ING. GUSTAVO E. PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL
Página 74 de 74



Lima, 7 de mayo de 2025

CARTA NRO. 004-2025/AC-GCOM-TIT

Señor
Lic. Lenin Cruces Crisostomo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Parcona
Presente.-

Asunto : Solicitud de reconocimiento de inversión por la elaboración del estudio de preinversión en el marco de la Ley N.º 29230 – Obras por Impuestos

Referencia : a) Carta N° 098-2024-A/MDP – Carta de Relevancia

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted cordialmente para saludarlo y, al mismo tiempo, expresar nuestro firme compromiso con el desarrollo del distrito de Parcona. En tal sentido, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su reglamento, nos permitimos presentar la solicitud de reconocimiento de la inversión realizada por nuestra empresa en la elaboración del estudio de preinversión correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, identificado con CUI N° 2679069.

El referido estudio fue elaborado cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como con las disposiciones normativas exigidas por el mecanismo de Obras por Impuestos. Esta inversión ha sido ejecutada en forma previa y con el objetivo de viabilizar una intervención prioritaria para el desarrollo de infraestructura en el distrito, que permitirá mejorar significativamente la calidad de vida de la población beneficiaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 del reglamento de la Ley N.º 29230, el reconocimiento de estudios elaborados por una persona natural o jurídica que hayan contribuido a la formulación de un proyecto priorizado por la entidad pública, puede incorporarse como parte del monto de inversión del convenio a ser suscrito.

Por lo tanto, solicitamos a la Municipalidad Distrital de Parcona que, en el ejercicio de sus competencias, evalúe y disponga el reconocimiento de dicha inversión como parte de la modalidad de ejecución del proyecto mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, a fin de continuar con el proceso que permita su pronta ejecución.



[Handwritten signature]
ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

08 MAY 2025
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

[Handwritten signature]
C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Av. De las Artes Norte N° 1171.
San Borja. Lima - Perú.
Telf. +51 (01) 313 9014
www.tactical-it.pe



Agradecemos de antemano su atención a la presente y reiteramos nuestra disposición de continuar colaborando estrechamente con su gestión en beneficio del desarrollo del distrito.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y lo saludamos con consideración distinguida.

Atentamente,

Anexos:

Mediante el presente cumplimos con adjuntar los siguientes documentos sustentatorios vinculados al costo de elaboración de pre inversión.

1. Carta Nro. 098-2024-A/MDP que otorga relevancia al proyecto.
2. Contrato de Servicio Elaboración de Estudio de Pre- Inversión a Nivel de Perfil en el Marco de la Ley 29230 y su Reglamento.
3. Factura Electrónica Nro. E001-142
4. Factura Electrónica Nro. E001-144
5. Ficha de Viabilidad (Formato Nro. 07-A)



[Handwritten mark]

TACTICAL IT S.A.C.

[Handwritten signature]

JORGE LUIS ALVARADO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

JORGE LUIS ALVARADO ROMERO
Representante Legal

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Av. De las Artes Norte N° 1171.
San Borja. Lima - Perú.
Telf. +51 (01) 313 9014
www.tactical-it.pe

M. PNP. MIGUEL ANGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

**CONTRATO DE SERVICIO ELABORACIÓN DE ESTUDIO
DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL EN EL MARCO
DE LA LEY 29230 Y SU REGLAMENTO**



Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA” que celebra de una parte TACTICAL IT S.A.C., en adelante la EMPRESA, con RUC N° 20545316561, con domicilio legal en Av. Las Artes Norte 1171 – San Borja Norte – San Borja, representada por JORGE LUIS ALVARADO ROMERO, identificado con DNI N° 44836979, y de otra parte SGS SERVICIOS GENERALES, con RUC N° 20538270807, con domicilio legal en Av. España Nro. 288 Int. 202, representada por SEGUNDO GASPAR SILVA CUEVA, identificado con DNI N° 42959641, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 6 de noviembre de 2024, la EMPRESA solicito a el CONTRATISTA una cotización para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”. En vista que, de los postores, SGS SERVICIOS GENERALES S.A.C presenté la mejor oferta para la realización del mencionado estudio, se formula el presente contrato para el desarrollo de este debido a la Carta de Relevancia que otorgó la Municipalidad Distrital de Parcona a TACTICAL IT S.A.C.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRATUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la

SGS SERVICIOS GENERALES S.A.C.

SEGUNDO GASPAR SILVA CUEVA
GERENTE GENERAL



TACTICAL IT S.A.C.
Jorge L. Alvarado Romero
Representante Legal

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSICA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Av. Las Artes Norte N° 1171,
San Borja, Lima - Perú.
Telf. +51 (01) 313 9014
www.tactical-it.pe



legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

La EMPRESA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en DOS ARMADAS que son:

- Primer Pago: Adelanto por el Importe de S/ 40,000.00 soles facturados al inicio del servicio.
- Segundo Pago: Cancelación por el Importe de S/ 240,000.00 soles facturados a la declaración de viabilidad del proyecto de inversión, por parte de la Unidad Formuladora de la Entidad.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (60) días y será presentado en un único entregable, que se computa desde la firma del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la EMPRESA, en un plazo de (8) días, desde viabilizado el Proyecto de Inversión. En ese plazo, se revisará si el estudio tiene observaciones. De existir observaciones se otorgará un plazo no menor de (5) días ni mayor de (10) días para la subsanación.

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EMPRESA le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente formula:

SGS SERVICIOS GENERALES S.A.C.

SEGUNDO G. SILVA CUEVA
GERENTE GENERAL



TACTICAL IT S.A.C.
Jorge L. Alvarado Romero
Representante Legal

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSICA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE BARFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Av. De las Artes Norte N° 1171.
San Borja. Lima - Perú.
Telf. (+51 (01) 313 9014
www.tactical-it.pe



Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$
F x plazo vigente en días

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por causas imputables a cada una de las partes según lo indicado en el artículo 1430 del Código Civil. Asimismo, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la parte correspondiente a través de indemnización correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el Código Civil Peruano, cualquier controversia derivada del contrato será resuelta mediante conciliación previa, realizada en un centro autorizado, con un plazo máximo de 10 días para alcanzar un acuerdo. Si no se logra solución, las partes se someterán a arbitraje conforme a la Ley de Arbitraje, designando un árbitro único (o tres) según las reglas de un centro arbitral reconocido. El arbitraje será definitivo y vinculante, renunciando las partes a la jurisdicción ordinaria salvo para la ejecución del laudo o medidas cautelares.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande la formalidad.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA EMPRESA: Av. Las Artes Norte 1171 – San Borja Norte – San Borja

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. España Nro. 288 Int. 202 – Lima – Lima

SGS SERVICIOS GENERALES S.A.C.

SEGUNDO G. SILVA CUEVA
GERENTE GENERAL



TACTICAL IT S.A.C.
Jorge L. Alvarado Romero
Representante Legal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITÉ
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH FESSENA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFÁN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Av. Las Artes Norte N° 1171.
San Borja, Lima - Perú.
Telf. +51 (01) 313 9014
www.tactical-it.pe



El presente contrato las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al 27 de diciembre de 2024.




TACTICAL IT S.A.C.
Jorge L. Alvarado Romero
Representante Legal

LA EMPRESA

SGS SERVICIOS GENERALES S.A.C.

SEGUNDO G. SILVA CUEVA
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA








M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL


C.P.C. LIZBETH YESSENYA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL


ING. GUSTAVO E. PONCE FANFAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

Av. De las Artes Norte N° 1171,
San Borja, Lima - Perú.
Telf. +51 (01) 313 9014
www.tactical-it.pe



ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

A través de la presente, se deja constancia que con Carta N° 098-2024-A/MDP de fecha 14 de noviembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Parcona otorgó relevancia al proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, propuesto por TACTICAL IT S.A.C., mediante Carta N° 004-2024-TIT de fecha 11 de noviembre de 2024 y formato N° 1 presentados bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

En ese contexto, con fecha 27 de diciembre de 2024, y a propósito de la cotización contenida, **TACTICAL IT S.A.C.** suscribió el contrato con **SGS SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, a efectos de desarrollar el Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil Técnico bajo las siguientes condiciones:

- **Contrato:** Contrato suscrito con fecha 27 de diciembre de 2024
- **Plazo de Ejecución:** 60 días calendarios
- **Monto Contratado:** S/ 280,000.00 – Doscientos ochenta mil con 00/100 soles.

En ese sentido, toda vez que **SGS SERVICIOS GENERALES S.A.C** ha cumplido con efectuar la prestación pactada solicita la conformidad de la misma. **TACTICAL IT S.A.C.** deja constancia que la empresa contratada no ha incurrido en penalidades ni retrasos durante la ejecución del servicio referenciado y que, por ende, la prestación contratada ha sido realizada a entera satisfacción de esta.

Bajo estas consideraciones, **TACTICAL IT S.A.C.** emite la presente **CONFORMIDAD DEL SERVICIO** a través de la suscripción de la presente acta; sin perjuicio de reservarse el derecho a futuro de reclamar la existencia de vicios ocultos por los cuales la empresa brinda una garantía de 02 años.

San Borja, 23 de abril de 2025

TACTICAL IT S.A.C.

JORGE LUIS ALVARADO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

Av. Carlos Ancochea Norte N° 1171,
San Borja, Lima - Perú.
Telf. +51 (01) 313 9014
www.tactical-it.pe

M. PNP. MIGUEL ANGEL RIVERA CHIRINOS
PRESIDENTE DE COMITE
COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE BARRAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

SGS TECHNOLOGY
 SGS SERVICIOS GENERALES S.A.C
 AV. ESPAÑA 288 OTR. NO RESIDENCIAL INT. 202 FRENTE DEL CENTRO
 CIVICO
 LIMA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20538270807
E001-142

Fecha de Emisión : 13/02/2025 Forma de pago: Contado
 Señor(es) : TACTICAL IT S.A.C.
 RUC : 20545316561
 Establecimiento del Emisor : AV. ESPAÑA 288 OTR. NO RESIDENCIAL INT. 202 FRENTE DEL CENTRO CIVICO LIMA-LIMA-LIMA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA. CONTRATO N 001 2025-OXI-TIT	33898.31	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA MIL Y 01/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 33,898.31
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 33,898.31
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 6,101.70
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 40,000.01

Información de la detracción			
Leyenda:	Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central		
Bien o Servicio:	037 Demás servicios gravados con el IGV		
Medio de pago:	001 Depósito en cuenta		
Nro. Cta. Banco de la Nación:	00048017983	Porcentaje de detracción:	12.00
		Monto detracción:	S/ 4800.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



[Signature]
 M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
 PRESIDENTE DE COMITE
 COMITÉ ESPECIAL

[Signature]
 C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
 COMITÉ ESPECIAL

[Signature]
 ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
 PRIMER MIEMBRO TITULAR
 COMITÉ ESPECIAL

SGS TECHNOLOGY
 SGS SERVICIOS GENERALES S.A.C
 AV. ESPAÑA 288 OTR. NO RESIDENCIAL INT. 202 FRENTE DEL CENTRO
 CIVICO
 LIMA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20538270807
E001-150

Fecha de Emisión : 06/06/2025 Forma de pago: Contado
 Señor(es) : TACTICAL IT S.A.C.
 RUC : 20545316561
 AV. ESPAÑA 288 OTR. NO
 Establecimiento del Emisor : RESIDENCIAL INT. 202 FRENTE DEL
 CENTRO CIVICO LIMA-LIMA-LIMA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA. CONTRATO N 001 2025-OXITIT	203389.83	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 203,389.83
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 203,389.83
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 36,610.17
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 240,000.00

Información de la detracción			
Leyenda:	Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central		
Bien o Servicio:	037 Demás servicios gravados con el IGV		
Medio de pago:	001 Depósito en cuenta		
Nro. Cla. Banco de la Nación:	00048017983	Porcentaje de detracción:	12.00
		Monto detracción:	S/ 28800.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



M. PNP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA CHIRINOS
 PRESIDENTE DE COMITÉ
 COMITÉ ESPECIAL

C.P.C. LIZBETH YESSSENIA ESPINO HOSTIA
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
 COMITÉ ESPECIAL

ING. GUSTAVO E. PONCE FARFAN
 PRIMER MIEMBRO TITULAR
 COMITÉ ESPECIAL